

ORDENANZA Nº: 6399/21.-

Ramallo, 21 de octubre de 2021

VISTO:

Que la **Marcha del Orgullo LGTBIQ+** de Buenos Aires, Argentina es una manifestación que se celebra anualmente durante el mes de noviembre; y

CONSIDERANDO:

Que en Ramallo, durante el 2020 se realizó la primera marcha del Orgullo LGTBIQ+;

Que solo cuando aceptamos que somos diferentes y al mismo tiempo tenemos equivalente valor social por nuestra humanidad, podemos aspirar a la igualdad de trato, posibilidades y oportunidades;

Que en este sentido se requieren acciones por parte del Estado en pos de visibilizar las diferencias para construir una sociedad plural y diversa;

Que reconocer y un espacio para la visibilización del colectivo LGTBIQ+, que fomente la inclusión, la buena convivencia y la no discriminación a través de propuestas artísticas, recreativas, informativas y educativas, es generar políticas públicas en este sentido;

Que conceder a la comunidad y turistas puedan disfrutar de un lugar que **homenajea y reivindica la lucha del colectivo LGTBIQ+** para la obtención de la igualdad jurídica y real, las conquistas en materia de diversidad sexual e identidad de género y el respeto de los derechos humanos, es facultad del Estado;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Declárase la **glorieta** sita en la Plaza José María Bustos en Avenida Mitre y Rivadavia como sitio de visibilización del colectivo **lgbtiq+**.

ARTÍCULO 2º) Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal que a través del área que corresponda organice, difunda e invite a participar de los eventos a realizarse en este sitio de visibilización.

ARTÍCULO 3º) Requierase al Departamento Ejecutivo Municipal que al lado de la glorieta se coloque una placa con la inscripción **“Sitio de la Diversidad y la Igualdad”**, el que deberá contener además el número de la norma, y la transcripción mitre tal de la siguiente leyenda: **“por el respeto a todo género, identidad y orientación sexual”**.

ARTÍCULO 4º) Autorízase a las organizaciones representantes del colectivo pintar con los colores que les identifica la glorieta mencionada en el Art. 1º.

ARTÍCULO 5º) Enviar copia Área de Género y Diversidad, Casa de la Mujer y la diversidad de Ramallo, Mesa de la Diversidad, gremios locales y medios de comunicación.

ARTÍCULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE OCTUBRE DE 2021.

SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE